

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2023

La Contraloría Municipal de Armenia, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se permite convocar a los interesados en participar en el Concurso de Méritos No. 001 de 2023.

1.0 NOMBRE, DATOS Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

Contraloría Municipal de Armenia

Calle 23 No. 12-59 Edificio CAMACOL, Piso 6.

Correo electrónico: juridica@contraloriarmenia-armenia.gov.co

Armenia, Quindío.

1.1 OBJETO:

El objeto del presente proceso de selección es *“Escoger de acuerdo a la ley el Intermediario de Seguros (Corredor de Seguros o Agencia de Seguros o Agente de Seguros) con el objeto exclusivo de servir de intermediario entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Contraloría Municipal de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Contraloría Municipal de Armenia.”*

2.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Concurso de Méritos.

3.0 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las Personas Naturales o Jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar la oferta y



para desarrollar la actividad contractual que presente la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el pliego de condiciones y que cumpla con las condiciones señaladas en el mismo.

El participante deberá contar con capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera y la correspondiente experiencia solicitada en dicho pliego.

4.0 VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con el párrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

5.0 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la siguiente dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

5.1 FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El régimen legal de este Concurso de Méritos y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas comerciales y civiles aplicables a la contratación estatal.

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevara a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del sistema de compras y contratación pública-sección 1 Modalidades de Selección-Subsección 3, la modalidad por medio de la cual se adelantará el presente proceso de selección será la de CONCURSO DE MERITOS.



Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley, prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

6.0 ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se anexan los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

6.1 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

6.2 FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

6.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar, no implica erogación a cargo de la Contraloría Municipal de Armenia y a favor de este por parte de la Contraloría, pues su actividad exclusiva es la de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre asegurador y asegurado, será asumida por la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. Al respecto dice el artículo 1341 del Código del Comercio que ***“La remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador”***

7.0 INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

8.0 INDICACIÓN SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL



De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y una vez verificados los criterios establecidos en la norma se determinó: que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros y de seguros el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado de Colombia “*exclusiones de aplicabilidad y excepciones*”

9.0 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios se utilizará la tasa representativa del mercado



publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME	
Valor Umbral MIPYMES (dólares) US\$	\$ 125.000,00
Valor Umbral MIPYMES en pesos COL	\$ 457.297.264
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 0
Aplica/No aplica	APLICA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso de selección sin cuantía para la entidad, la presente convocatoria **SI PUEDE LIMITARSE** a la participación de Mipymes. Además, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: ... *“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo...”* (Negrillas fuera de texto); la Contraloría Municipal de Armenia convoca a las Mipymes nacionales con domicilio principal en el municipio de Armenia - Quindío, lugar de ejecución de la consultoría, interesadas en participar en el presente proceso, para lo cual, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipymes a través de la plataforma SECOP II y deberán cargar mediante mensaje la documentación requerida para participar en convocatorias limitadas, establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

10. ACUERDO COMERCIALES Y TRATO NACIONAL:



Para el presente proceso de selección la contratación NO se encuentra cobijada por los acuerdos Comerciales que, a la fecha del cierre del presente proceso contractual, se encuentran vigentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11.0 CRITERIOS DE HABILITACION (NUMERAL 5, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las empresas que participen en el concurso de méritos deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso de Concurso de Méritos.

La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, en el citado certificado o en documento anexo a él, deberá constar que el Representante Legal ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente, para presentar y firmar la propuesta, suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, en el evento de resultar adjudicado el contrato

Las mismas reglas se aplican para los consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y autorizadas.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el futuro oferente sea una persona jurídica deberá presentar la autorización de la Junta o Asamblea de socios cuando el representante legal tenga restricciones para participar o contratar, para lo cual, deberá adjuntar el documento que lo autoriza expresamente por parte del órgano competente de la sociedad.

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en la forma indicada, cuando se conforme con personas jurídicas.



- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – R.U.T:** Aportar fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN el cual debe estar actualizado. Aplica para todos los integrantes del consorcio unión temporal en la forma indicada.
- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Cuando se trate de personas naturales y jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para lo cual deberá presentarse certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley deben tener revisor fiscal) o por su representante legal (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley no requiere revisor fiscal o corresponde a persona natural) durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del presente concurso (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal conformados por personas jurídicas.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Documento de Constitución del consorcio o unión temporal Art 7 de la Ley 80 de 1993 cuando la participación de oferentes se realice a través de esta modalidad. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe acreditar el presente requisito, se advierte que los consorcios o uniones temporales deben estar conformados por corredores de seguros y/o agentes y/o intermediarios de seguros únicamente y cuya actividad sea exclusivamente intermediación de seguros.
- **DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL:** Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia - Quindío, con establecimiento de comercio abierto al público debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, con una antigüedad o inscripción del Domicilio Principal y/o Sucursal junto con el Establecimiento de Comercio no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.



Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe indicar tal condición.

- **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN AGENTES O AGENCIAS DE SEGUROS:** Los proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidad de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acrediten su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.
- **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA INTERMEDIACIÓN CORREDORES DE SEGUROS:** Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, el cual, deberá estar vigente.
- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P:** En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes la información asociada con la experiencia y capacidad de los interesados en el presente proceso de selección.
- **CLASIFICACIÓN:** El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el clasificador de bienes UNSPC de acuerdo al Decreto 1082 de 2015

Con los siguientes códigos

CLASE	84 13 15 00 Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones.
	84 13 16 00 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La manifestación por escrito y firmada por el oferente de no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de



2007 y demás normas concordantes.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Aportar la carta de presentación de la oferta firmada.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** El proponente deberá presentar en su ofrecimiento garantía de seriedad de la propuesta a través de cualquiera de las siguientes garantías establecidas en el Decreto 1085 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza., Patrimonio autónomo, o Garantía Bancaria. La Garantía deberá ser otorgada a favor de la Contraloría Municipal de Armenia, por valor equivalente al 10% del valor de las primas para la vigencia 2022 (\$30.593.735,00), con una vigencia de un mes, contados a partir del vencimiento del termino para la presentación de la propuesta. La garantía del oferente plural como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación si es el caso.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: “...*En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones...*PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento



*orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes...**Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.** Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual...*” (Negritas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participantes dentro del presente trámite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

- La Contraloría Municipal de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y preventivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se verificará en el RUP vigente y en firme en el cual el proponente acredite los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o igual al 0.16

Donde

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.16$; la propuesta se calificara HABILITADO

Si $RP < 0.16$; la propuesta se calificara NO HABILITADO

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o igual al 0.14

Donde



RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.14$; la propuesta se calificara HABILITADO

Si $RA < 0.14$; la propuesta se calificara NO HABILITADO

CAPACIDAD FINANCIERA

En aplicación de la norma Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 la cual dispone los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

Los proponentes deberán acreditar en el RUP una capacidad financiera así:

Indicadores:

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

Condición: Si $L < 1.96$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 1.96$ la propuesta se calificará HABILITADO.

- **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:**

Condición: Si $N E \leq 33\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $N E > 33\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Condición: Si $RCI \geq 3.37$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 3.37$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



NOTA 1: Los proponentes que no tienen obligaciones financieras y su índice en el RUP es indeterminado o indefinido por defecto quedan hábiles por este indicador y cumplen.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP el 100% de cada uno de estos requisitos mirados de forma individual.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: "...*Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto...*"

*"...Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. **Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...**"*

(Negritas fuera de texto).



La entidad, procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

12.0 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo diez (10) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, con cuya intermediación se haya contratado pólizas cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” y “2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (*Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015*) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia deberá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500 y 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo ocho (8) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.



13.0 TIPO DE PROPUESTA A PRESENTAR

- **Propuesta Técnica Simplificada**

La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- **Propuesta de cobertura y condiciones.** Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Contraloría Municipal de Armenia contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.
- **Programa de prevención de pérdidas.** El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica.

El proponente deberá estructurar el programa de seguros de la Contraloría Municipal de Armenia, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos de la Contraloría Municipal de Armenia son las siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL.
- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y QUE SEAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

14.0 PUBLICACIÓN:

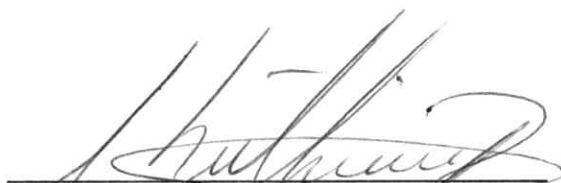


La presente convocatoria se publica en el SECOP II, por lo tanto, podrá ser consultada en el Portal de Contratación, www.contratos.gov.co.

15.0 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Armenia - Quindío, a los (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



KATHERINE PULECIO GÓMEZ
Contralora Municipal de Armenia

Proyección y Elaboración: Edgar Felipe Pintor Osorio / Profesional Especializado 

Revisó: Claudia Patricia Fernández Osorio / Subcontralora Municipal de Armenia. 

